



RSI-MTPS-0095-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Montos pagados a cada titular desde junio de 1994 a mayo de 2009, en concepto de: 1. Bebidas; 2. Alimentación; 3. Pasajes al exterior (incluir fecha, monto, fuente de financiamiento); 4. Viáticos al exterior (incluir fecha, monto, fuente de financiamiento). A continuación se de allan titulares: - Juan Sifontes (período 1/6/1994 a 2/1/1996); - José Eduardo Tomasino Hurtado (período 3/1/1996 a 31/5/1999); - Jorge Isidoro Alemán (período (1/6/1999 a 31/5/2004); - José Roberto Espinal Escobar (1/6/2004 a 31/5/2009)."*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), solicitándole lo concerniente al requerimiento de dicha solicitud información; en respuesta el referido funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: *“Previo a la Ley de Acceso a la Información Pública y de acuerdo al art. 19 de la Ley AFI: “Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años. Por lo anterior, la información solicitada desde 1994 hasta 2007, es inexistente para la Institución. No obstante; en función de la transparencia, la información referente al pago de pasajes y viáticos al exterior, del 2001 al 2004, ha podido reconstruirse con la información proporcionada por el sistema informático SAFI en las partidas contables y compromisos presupuestarios; aclaramos que estos solo proporcionan información referente a montos y fuentes de financiamiento. La información solicitada para los años 2008 y 2009 se presenta íntegramente respecto a fechas, montos y fuentes de financiamiento de cada erogación. Anexo al presente cuadros con detalles. En referencia al pago de bebidas y alimentación de los funcionarios, informamos que para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social la información es inexistente”.*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al solicitante; proporcionada por Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo Previsión Social siendo la información referente al pago de pasajes y viáticos al exterior del 2001 al 2004 lo cual ha sido reconstruida en la Unidad Financiera Institucional a través del Sistema Informático SAFI, además la información solicitada para los años 2008 y 2009 de los





funcionarios: Jorge Isidoro Nieto y José Roberto Espinal Escobar se presenta integralmente respecto a fechas, montos y fuentes de financiamiento de cada erogación, lo cual agrega a la presente resolución y es enviada en formato digital al correo señalado en la siguiente información para recibir notificaciones: XXXXXXXXXXXX@mi.co ; a tal controlciudadano007@a...m efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

V. Por otra parte, en lo referente a Montos pagados a los titulares: Juan Sifontes, José Eduardo Tomasino Hurtado, Jorge Isidoro Nieto y José Roberto Espinal Escobar, en concepto de: Bebidas y Alimentación; y sobre los Pasajes al exterior y Viáticos al exterior desde el año 1994 de los titulares: Juan Sifontes; José Eduardo Tomasino Hurtado; según lo manifestado por el Jefe UFI, dicha información es inexistente en la institución; en razón a ello, es procedente mencionar que dicha información es inexistente; a tal efecto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación"; sin embargo, en aras de la transparencia se entrega información de los años que si se encontró registro en los archivos que para tal efecto lleva la Unidad Financiera Institucional (UFI) a través del Sistema Informático SAFI del MTPS.





**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: información referente al pago de pasajes y viáticos al exterior, del 2001 al 2004 lo cual ha sido reconstruida en la Unidad Financiera Institucional a través del Sistema Informático SAFI y los años 2008 y 2009 se presenta íntegramente respecto a fechas, montos y fuentes de financiamiento de cada erogación correspondientes a los titulares: Jorge

Isidoro Nieto y José Roberto Espinal Escobar; b). Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: Montos pagados a los titulares: Juan Sifontes, José Eduardo Tomasino Hurtado, Jorge Isidoro Nieto y José Roberto Espinal Escobar en concepto de: Bebidas y Alimentación; y sobre los pasajes al exterior y viáticos al exterior de los titulares: Juan Sifontes (período 1/6/1994 a 2/1/1996); y José Eduardo Tomasino Hurtado (período 3/1/1996 a 31/5/1999); todo lo anterior de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

